



PZC/PAB/DRN/SGG/cas

**FIJA VALIDACIÓN Y NO
VALIDACIÓN DE POSTULACIONES
CORTE JUNIO 2025 EN EL MARCO
DE LA CONVOCATORIA PARA
FORMAR PARTE DEL REGISTRO
PUNTOS DE CULTURA
COMUNITARIA**

EXENTA N°

CONCEPCION

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; Resolución Exenta N° 603 de 2025, Resolución Exenta N° 2222 de 2025 que Modifica Bases De Convocatoria Para Formar Parte Del Registro Puntos De Cultura Comunitaria, del Ministerio De Las Culturas, Las Artes Y El Patrimonio en el Sentido que indica que reemplazan a Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del registro puntos de cultura comunitaria y Resolución Exenta N°1673 de 2024 que la modifica, del ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio; en la Resolución Exenta N° 792 de 04 de Julio de 2025, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Biobío, Acta de comisión validadora de fecha 18 de agosto de 2025 y en Decreto N°34 de 2024, en virtud del cual asume funciones como secretaria regional ministerial de las Culturas las Artes y Patrimonio del Biobío doña Paloma Zúñiga Cerda

CONSIDERANDO:

Que la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad,



reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó **Resolución Exenta N° 603 de 2025, Resolución Exenta N° 2222 de 2025** que Modifica Bases De Convocatoria Para Formar Parte Del Registro Puntos De Cultura Comunitaria, del Ministerio De Las Culturas, Las Artes Y El Patrimonio en el Sentido que indica que reemplazan a **Resolución Exenta N° 1101 del año 2023**, modificada por la **Resolución Exenta N° 1673, de 2024**, que aprueba las bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas.

Que, en el numeral 3 del acápite II de las bases de la convocatoria, se establece que esta se mantendrá permanentemente abierta, con cierres de postulación los días 30 de marzo y 30 de junio de cada año. De esta manera, durante los meses de abril, mayo y junio de cada año se realizará la revisión y validación de aquellas postulaciones recibidas hasta el día 30 de junio

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante **Resolución Exenta N°792, de 2025**, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 4.5 o superior, tal como se regula de las bases técnicas en el punto **3 Procedimiento de Revisión** y punto **4 Procedimiento de**



Validación. Todo lo revisado cuenta con acta de la Comisión y que forman parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en la **Resolución Exenta N° 1673, de 2024**, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2025 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en el acta de la Comisión Validadora Regional de fecha **18 de agosto de 2025**, que forman parte del presente acto administrativo:

Nombre Organización Comunitaria Cultural	RUT	Representante	RUN	Nota final
Casa Coreto	Sin Personalidad jurídica	Tomas Henning	17.348.909-9	6.0

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN aclarando que no se registran organizaciones no validadas en el marco de la convocatoria 2025, de acuerdo con el acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 18 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que



conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

PALOMA ZÚÑIGA CERDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
EL PATRIMONIO DEL BIOBIO

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina Nacional Programa Punto de Cultura Comunitaria
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Archivo regional PCC
- Responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo y tercero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.

